



# GESTION INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS

GESTIÓN DE LA COMPENSACIÓN

CONTÁCTENOS:  
[rhumanos@mcj.go.cr](mailto:rhumanos@mcj.go.cr)

# PAGO POR CONCEPTO DE ZONAJE



## PAGO POR CONCEPTO DE ZONAJE

### ¿QUÉ ES?

Compensación adicional que reciben los servidores del Poder Ejecutivo que tengan que prestar sus servicios permanentemente en un lugar distinto al de su domicilio legal o que eventualmente permanezcan fuera de la circunscripción territorial de éste por más de un mes de forma continua siempre que la zona en donde realice su trabajo justifique tal compensación.

### CONSIDERACIONES DE INTERES

*El reconocimiento del zonaje se realizará en las condiciones que señala el Reglamento para pago de Zonaje a servidores de Administración Pública.*

*El pago de zonaje se realizará de acuerdo con lo dispuesto por la Contraloría General de la República.*

*Se puede perder en el momento en que ya no se cumplan los presupuestos por los cuales fue dado sin poderse alegar derecho adquirido.*

*La persona servidora que devengue el pago de zonaje no perderá dicha suma si tuviese que regresar a su domicilio habitual, durante un periodo que no exceda un mes, por motivo de incapacidad, licencia con goce de salario, o para cumplir funciones propias de su cargo.*

### NORMATIVA

*Decreto Ejecutivo N° 90-S.C. de fecha 13 de diciembre de 1965 y sus reformas.*

### VIGENCIA

*La persona servidora recibirá el pago de zonaje cuando su nombramiento se encuentre dentro de lo estipulado en el Decreto Ejecutivo 90-S.C.*

### MONTOS A RECONOCER

*Contraloría General de la República establecerá periódicamente montos máximos y mínimos a pagar por concepto de zonaje tomando en cuenta el costo de vida, según los índices de la Dirección General de Estadística y Censos*